

**DOCTOR.
JUAN PABLO GALLO MAYA.
E.S.D.**

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **27335-2016**
Fecha: 18/06/2016-14:09:55
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCURT ARISTIZABAL
Destino: Subsecretaría de Seguridad Ciudadana

REF: QUERRELLA DE POLICIA RADICADO Nro. 018 de 2016.

ASUNTO: RECUSACIÓN.

QUERELLANTE: SANDRA PATRICIA BETANCURT.

QUERELLADO: JOSE JAURY TORRES MEJIA.

FABIO MARIN GONZALEZ, Abogado en ejercicio identificado con la T.P. 126.790. Del C.S.J. y C.C. 10.116.275. De Pereira, actuando como apoderado del señor JOSE JAURY TORRES MEJIA, mayor e identificado con la C.C. 10.094.073 De Pereira, por medio del presente escrito PRESENTO ANTE USTED RECUSACIÓN, y/o SOLICITUD DE DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO DE SU PARTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. QUERRELLA DE POLICIA 018 DE 2016.

La presente solicitud la formulo ante su despacho teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en aras de garantizar un debido proceso para las partes en litigio.

1 – contra usted señor ALCALDE y OTROS, existe DENUNCIA PENAL, instaurada por el suscrito en representación del señor JOSE JAURY TORRES MEJIA, por el presunto delito DE PREVARICATO POR OMISION.

2 – La DENUNCIA PENAL, instaurada, por el presunto delito de PREVARICATO POR OMISIÓN, tiene que ver con la querrella 173 de 2015. En la cual actuaron como partes el señor SAMUEL BRITO ZULETA v/s JOSE JAURY TORRES MEJIA.

3 – La Alcaldía Municipal de Pereira, ya conoció del asunto 'puesto en su conocimiento mediante la querrella Actual 018 DE 2016. Según querrella radicado 119 – 2013, en dicho procedimiento actuó la misma querrellante, por los mismos hechos, y contra el mismo querrellado, y se tomo una decisión que quedo ejecutoriada en el acto.

PRETENSIÓN.

Lo que se pretende por parte de este abogado, señor alcalde es que dado el litigio penal, trabado contra usted y Otros miembros de su gabinete Municipal, usted señor alcalde como juez natural y primera autoridad del Municipio de Pereira se declare impedido para conocer y fallar el presente asunto, y en aras de tener un juez imparcial, garantizando con ello el derecho fundamental del debido proceso remita este asunto ante la autoridad competente, para que allí la querrela Radicado Nro. . 018 de 2016, sea sometida nuevamente a reparto y se le asigne a un alcalde e inspector de otro municipio del departamento, para que si ha bien lo tienen continúen con sus tramite.

FUNDAMENTO LEGAL.

Como fundamento legal de la presente RECUSACIÓN y/o SOLICITUD DE DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO, invoco el ARTICULO 163 DE LA ORDENANZA 014 DE 2006, establece que:

ARTICULO 163 De los Impedimentos y recusaciones: "Los Alcaldes Municipales y los Inspectores o Corregidores de de Policía, podrán declararse impedidos o ser recusados con forme a las reglas establecidas en los artículos 149 y S.S. Del Código de Procedimiento Civil".

A la vez el artículo 150 Del Código de Procedimiento Civil Modificado por el decreto 2282 de 1989 Artículo 1 Numeral 88. Establece Como Causales de Recusación las siguientes:

Articulo 150 Modificado por el decreto 2282 de 1989 Artículo 1 Numeral 88. Establece Como Causales de Recusación las siguientes: Son causales de Recusación.

Nral. 2. Haber conocido del proceso en instancia anterior, el juez su cónyuge o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.

Nral. 7. Haber formulado alguna de las partes su representante o apoderado, denuncia penal contra el juez, su cónyuge o pariente en primer grado de consanguinidad, antes de iniciarse el proceso o después, o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

Por las anteriores razones y para efectos de que se garantice un debido proceso, con un juez imparcial y rodeado de las garantías fundamentales. Para las partes, presento ante usted señor alcalde, la presente.

PRETENSIÓN.

RECUSACIÓN Y/O SOLICITUD DE DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO PARA CONOCER Y FALLAR EL PRESENTE ASUNTO, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA. EN LA QUERRELLA DE POLICIA 018 DE 2016.

PRUEBAS.


De manera atenta me permito presentar como tales las siguientes.

Copias Simples de los Siguietes Documentos.

- Querrella de Policía 0119 de 2013, con su respectivo Fallo. 10 Folios.
- Segundo Copia de la Denuncia Penal. 7 Folios.

Cordialmente.

Del señor Alcalde.


FABIO MARIN GONZALEZ.
C.C. 10.116.275. De Pereira.
T.P. 126.790. Del C.S.J.

Centro Comercial Los Arcos Carrera 6 Nro. 16 – 22 Oficina 205
Teléfono 311 317 11 71
Pereira Risaralda.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de junio de 2016	Número de radicado:	27335
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	FABIO MARIN GONZALEZ		
Descripción o asunto:	QUERELLA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 PQTE
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA YOLANDA CASTRO GRAJALES - Auxiliar Administrativo, MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo, JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	Copia a:	-

